



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 22 ENE 2015

Radicación: 54-001-23-33-000-2014-00059-00
Actor: Jorge Jácome Sagra
Demandado: Municipio de San José de Cúcuta

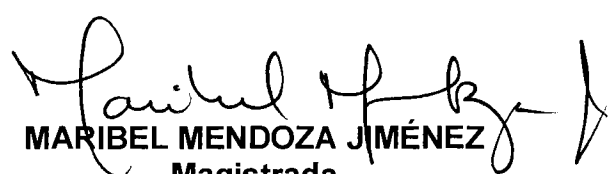
Medio de Control: Reparación Directa


Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se encuentra recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandada, obrante a folios 545 a 548 y 549 a 557 del expediente, contra el auto de fecha doce (12) de diciembre de 2014, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía.

Al respecto, el artículo 226 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *"El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo..."*.

Por lo tanto, encontrándose surtido el traslado del recurso interpuesto, conforme el trámite consagrado en el artículo 244 del CPACA y sustentado de igual forma dentro del término exigido por la norma citada, **CONCÉDASE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de San José de Cúcuta ante el Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 26 ENE 2015


Secretario General